



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 01 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 10:46:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000636-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 000113-2025-CE-PJ, de fecha 28 de marzo de 2025.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante resolución administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, resolvió:

"Artículo Primero. Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal a partir del 1 de abril de 2025:

(...)

Hasta el 30 de junio de 2025

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

1° Juzgado de Familia Transitorio – Cajamarca

(...)

Artículo tercero. Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado de Familia Transitorio de la provincia de Cajamarca, en razón de que ha presentado, al mes de enero de 2025, un avance de meta del 6%, menor al avance ideal del 9% que corresponde a dicho periodo.

(...)

Artículo vigésimo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N.° 273-2020-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.° 729-2023-CE-PJ.

Artículo vigesimoprimer. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la Resolución Administrativa N.° 180-2021-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.° 26636, hasta que dicha carga en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite al amparo de la Ley N.º 26636 (Ley Procesal del Trabajo), emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 090-2023-CE-PJ.

Artículo vigesimosegundo. Disponer que los Gerentes/as de Administración Distrital y/o Jefes/as de la Oficina de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia del país, en relación a los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al jefe de la Oficina de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado. El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo vigesimotercero. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo vigesimocuarto. Las áreas de personal y/o despachos de recursos humanos de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán tomar las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en dichas Cortes Superiores, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas.

Artículo vigesimoquinto. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones (...).

Segunda: En tal sentido y teniendo en cuenta que el presidente de Corte es el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Primero. - EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 000113-2025-CE-PJ; en consecuencia, **DISPONER** que el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, evalúe e informe a este despacho —a la brevedad posible— sobre las medidas administrativas pertinentes para mejorar el bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado de Familia Transitorio de la provincia de Cajamarca, en razón de que ha presentado, al mes de enero de 2025, un avance de meta del 6%, menor al avance ideal del 9% que corresponde a dicho periodo.

Artículo Segundo. – DISPONER que, en el contexto del monitoreo permanente y exhaustivo por parte de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, se llegue a evidenciar la existencia de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga, con una carga pendiente menor al 40% de su respectivo estándar, y —a su vez— que los órganos jurisdiccionales permanentes a los que apoyan, tengan una considerable carga pendiente, pasible de ser redistribuida, **la Gerencia de Administración Distrital**, a través de sus áreas técnicas respectivas, **realicen las gestiones y/o adopten las acciones necesarias oportunas para instar la redistribución de expedientes** por parte de los órganos jurisdiccionales permanentes que vienen siendo apoyados, a efectos de evitar la reubicación y/o conversión de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Tercero. – DISPONER que el Administrador del Módulo Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N° 273-2020-CE-PJ, informe mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Administradora del Módulo Corporativo Laboral de esta Corte Superior de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N° 180-2021-CE-PJ, informe mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite al amparo de la Ley N.º 26636 (Ley Procesal del Trabajo), hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Quinto. – DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Estadística, verifique la cantidad real de los expedientes penales bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, así como también los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.º 26636; en ambos casos, en etapa de trámite pendientes a liquidar, con miras a efectuar las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, para presentar una estadística real de dichos conceptos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.º 729-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N.º 090-2023-CE-PJ, respectivamente.

Artículo Sexto. - DISPONER que el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en relación al 1º Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca prorrogado en la Resolución Administrativa N.º 00113-2025-CE-PJ, remita al jefe de la Oficina de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y, **d)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado.

Artículo Séptimo. - DISPONER que el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial efectúe el monitoreo exhaustivo del funcionamiento del 1º Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca, así como también de los demás órganos jurisdiccionales transitorios de este distrito judicial, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Octavo. - DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos, tome las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, conforme al plazo de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas.

Artículo Noveno. – DISPONER que el responsable de Estadística, supervise y garantice mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a los órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo Décimo. – COMUNICAR lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Comisión Nacional de Productividad Judicial; ODANC; Comisión Distrital de Productividad Judicial; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Planeamiento y Desarrollo; Administración del Módulo de Familia; Coordinación de Recursos Humanos; Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización; Oficina de Estadística; magistrado del juzgado transitorio, y, a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de la CSJ de Cajamarca
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/raa

